



RESOLUCION SDI – 1800 - 0343  
(09 de Marzo de 2021)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante las Resoluciones Dam – 100 – 003 y Dam – 100 – 011 de 03 de enero de 2012, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007, el Artículo 9º del Decreto 1227/05 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Publica, mediante Decreto numero 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **“Parágrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el termino señalado, la CNSC, podrá autorizar la prorrogas de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo”.
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 02 en vacancia temporal ya que el titular del cargo la señora ADRIANA VILLAREJO SOTO se encuentra encargada en un empleo como Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 01.



**RESOLUCION SDI – 1800 - 0343  
(09 de Marzo de 2021)  
POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA**

5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado Código 222 Grado 02, a fin de no afectar el cumplimiento de los procedimientos administrativos complementarios de las tareas propias de los niveles superiores.
6. Que realizado el estudio para determinar el derecho preferencial al encargo, se concluye que la funcionaria **MARGARITA ROSA LOZANO MARÍN**, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 01 cumple con el perfil y los requisitos para ser encargada como Profesional Especializado Código 222, Grado 02, con funciones en la Secretaría de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la Señora, **MARGARITA ROSA LOZANO MARÍN**, con cedula No. 38.873.651 en el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 02**, el cual tiene una asignación salarial de \$ 3.898.612, hasta por el termino de seis (6) meses o hasta que se termine el encargo del titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** La funcionaria, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1950/73, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, el día nueve (09) de Marzo de 2021

  
**CAMILO CERVERA VILLALOBOS**  
Secretario de Desarrollo Institucional

Elaboro: Mauricio Dominguez Fajardo – Profesional Universitario